



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

*Gaceta del 17 de Marzo.*

**Ministerio de la Gobernación.**

**DECRETO.**

Habiendo acordado las Cortes Constituyentes que se proceda a efectuar elección parcial en algunas circunscripciones para cubrir las vacantes que en las mismas resultan por hallarse en el caso que previene el art. 19 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal y por haberse declarado nula el acta de una de ellas.

El Poder Ejecutivo, cumpliendo con dicho acuerdo y teniendo presente lo que disponen los artículos 20 y 21 y el capítulo 4.º del referido decreto, ha resuelto:

1.º Que se convoque a los Colegios electorales de las circunscripciones que se designarán para que procedan a la elección de los Diputados que les corresponden, verificándola en la forma dispuesta para las elecciones generales.

2.º Que las elecciones den principio el día 15 de Abril próximo, y continúen los tres siguientes, verificándose el segundo escrutinio el día 19 y el tercero el 27 de dicho mes.

3.º Que la circunscripción de Alcoy, provincia de Alicante, proceda a elegir tres Diputados; la de Barcelona dos; la de Brieviesca, provincia de Burgos uno; la de Castuera, provincia de Badajoz, 4; la de Ecija, provincia de Sevilla, 1; la de Estella, provincia de Navarra, 1; la de Logroño 2; la de Soria 1; y la de Zaragoza 3; que son los que las Cortes Cons-

tituyentes han declarado vacantes.

4.º Que los Gobernadores de las respectivas provincias adopten inmediatamente las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de lo mandado.

Madrid 16 de Marzo de 1869.

—El Ministro de la Gobernación, Praxedes Mateo Sagasta.

**GOBIERNO**

**provincia de Zaragoza.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo acordado las Cortes Constituyentes que se proceda a efectuar elección parcial en algunas circunscripciones, para cubrir las vacantes que en las mismas han resultado, y siendo una de ellas la de esa Capital, a cuya circunscripción la corresponde elegir tres Diputados, lo participo a V. S. de orden del Poder Ejecutivo a fin de que con arreglo a lo que determina la disposición circulada por este Ministerio en la Gaceta de hoy, proceda V. S. inmediatamente a dictar las órdenes oportunas para que se verifique dicha elección en los días prefijados en citada disposición, y en la forma prescrita en el decreto sobre ejercicio del sufragio universal: recomendando a V. S. muy eficazmente que proteja la libertad electoral y comuniqué a este Ministerio todo lo que sobre el particular considere necesario.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y de los Alcaldes, y a fin de que éstos se atengan en un todo a lo prescrito en el decreto sobre el ejercicio del sufragio y den exacto cumplimiento a las disposiciones que anteceden, procurando que en la elección se guarde el orden mas completo y la independencia mas absoluta del elector, entregando a los Tribunales a los que bajo cualquier pretexto quisieran oponerse al ejercicio del derecho electoral que tienen todos los ciudadanos a quienes la ley se les concede. Zaragoza 19 de Marzo de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Anoche se recibieron en este Gobierno los siguientes telegramas:

Madrid 17 a las 5 y 47 minutos de la tarde.

El Ministro de la Gobernación a los Gobernadores:

Se ha alterado el orden en Jerez, Paterna y Alcalá del Valle, en el primero con pretexto de las quintas y en los últimos, por las elecciones municipales. Van fuerzas de Cadiz y Sevilla para reprimir instantáneamente el desorden. Las Cortes constituyentes han votado por unanimidad su reprobación a tales sucesos, y autorizado ampliamente al Gobierno para tomar las medidas necesarias al restablecimiento del orden. La minoría republicana por boca del Sr. Figueras declara que reprueba esos sucesos y toda apelación a la fuerza.

Madrid 17 a las 7 horas y 25

minutos de la tarde.

Los sucesos de Jerez han terminado sin romperse el fuego.

Los sublevados se retiraron amonestados por el Ayuntamiento, el Alcalde y algunos particulares. La tropa ha desecho las barricadas.

Lo que me apuro a poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia para que fijándose en la actitud unánime de las Cortes Constituyentes y del Gobierno tengan la seguridad de que el orden público que es la condicion necesaria de nuestros adelantos políticos y económicos no ha de ser turbado de manera alguna.

Zaragoza 18 de Marzo de 1869.

—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

**Circular.**

Debiendo obrar en este Gobierno de provincia, antecedentes exactos de los domicilios en que habitan los licenciados de presidio sujetos a la vigilancia de la autoridad, y habiendo sufrido extravío algunos documentos pertenecientes a los mismos, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan a la dependencia de mi cargo, un estado comprensivo los sujetos a la vigilancia que residan en sus respectivas demarcaciones, concretándose para su envío al modelo adjunto.

El laudable objeto que me propongo al pedirles estos antecedentes, justifica la conveniencia de que dicho servicio se cumpla con la mayor exactitud, esperando

que en el preciso término de 8 días, no quedará un solo Alcalde, que no haya remitido el estado de que se hace mención; debiendo advertirles que al que transcurrido el término no lo hubiera verifi-

cado me veré en la imprescindible necesidad de usar con él de medidas coercitivas, contrarias siempre á mi carácter.

Zaragoza 19 Marzo de 1869.— Nemesio Fernandez Cuesta.

Estado de los sujetos á la vigilancia de la autoridad, residentes hoy en este pueblo.

Nombres	Edad	Estado	Profesion.	SUJETOS A LA VIGILANCIA por			PRINCIPIA la vigilancia			Observaciones.
				Días	Meses	Años	Día	Mes	Años	

Fecha y firma.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Marcelo Chueca García, natural de Trasobares hijo de Nicolás y Agustina de las señas que á continuación se espresan y caso de ser habido será puesto á disposición del Alcalde de dicho pueblo que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Marzo de 1869.— Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Marcelo Chueca.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno, su oficio pastor. No lleva cédula de vecindad.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de Seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Garcia Bolaños, hijo de Manuel é Isabel, de las señas que á continuación se espresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Exlentísimo Sr. Capitan General este Distrito dándome cuenta.

Zaragoza 19 de Marzo 1869. Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Juan Garcia.

Soldado del Regimiento caballeria 2.º de corazeros, natural de S. Fernando, vecindado en idem provincia de Cádiz, edad 28 años 40 meses 16 dias, estatura 1 metro 734 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueno, su frente regular, su aire bueno, su oficio albañil: en 7 de Agosto

tuve entrada en la caja de quintos de Sevilla; en 1.º de Setiembre fué alta en este Regimiento referido, y en 15 del actual desertó en esta capital del cuartel.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Diputacion de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

	Escos.	Mils.
Racion de pap.	(0,70 kigs.)	0,078
Id. de cebada.	(6,9375 litros)	0,353
Idem de paja . .	(6 kigs.)	0,099
Arroba de aceite.	(12,563 litros)	5,176
Idem de carbon.	(11 kilógs.)	0,381
Idem de leña.	(11 kilógs.)	0,112

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 17 de Marzo de 1869.— V. B. — El Vice-presidente, Gervasio Ucelay. — El Comisario de Guerra, Juan Mirá. — El Secretario interino, Leopoldo Centineda.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes.

Un campo sito en los términos de Alfajarin partida de Santa Cruz

de cabida de 12 anegas tierra lindante por N. con rasa de herederos por O. con campo de Casida Palos, por M. con otro de don Francisco Rabadan y por P. con otro de Tomás Rabadán, tasado en 180 escudos.

Otro campo en los mismos términos partida de Matamala de cabida de siete anegas tierra, que linda por N. con rasa de herederos, por O. con campo de Manuel Guiral por M. con otro de Joaquin Pañoz y por P. con otro de Vicente Alcolea tasado en 84 escudos.

Otro campo en dicho término de Alfajarin partida de la acequia de Pina de 9 anegas tierra de cabida, linda por N. y O. con brazal de Matamala por M. con campo de Antonio Castillon y por P. con otro de Ignacio Valduque tasado en 126 escudos.

Otro campo en el mismo término y huerto, partida del Salobar de cabida de 9 anegas tierra linda por N. con campo de Joaquin Muñoz por O. y M. con otros de Pedro Orad y por P. con otro de Bernardino Rabadan, tasado en 155 escudos.

Y otro campo en la misma huerta y término partida del Jenojár de 6 anegas tierra de cabida lindante por N. con rasa de herederos, por O. con campo de Vidal Martin por M. con paso cabañal y por P. con campo de Manuel Guiral tasado en 72 escos.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 12 de Abril próximo viniente, á las 11 de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado calle de Espartero (antes Bruil) número uno, piso principal en cuyo acto quedarán rematadas á favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 16 de Marzo de 1869.— José A. de la Campa. — Por mandado de S. S.ª, Fernando Broquera.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto á cuantos se crean con derecho á los bienes que D.ª Susana Asso dejara á su muerte intestada para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á deducir su derecho en el espediente incohado al efecto por D. Francisco Sanchez y consortes apercibidos que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1869.— José Antonio de la Campa. — Por mandado de S. S.ª Tomás Lorhés.

Por el presente cito llamo y

emplazo por segundo edicto y pregon á Joaquin Blas y Miguel Redondo, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado ó responder á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de leña en los términos de esta ciudad, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1869.— José Antonio de la Campa.— Por mandado, Antonio Perales.

D. Federico Leal, Juez de primera instancia del partido de La Bañera.

Por el presente tercer y último edicto, se cita llama y emplaza á Julian ó Cipriano Pisa Borja, pues con ambos nombres, uno de pila y el otro de confirmacion es conocido, de 21 años de edad, natural de Valtierra, partido de Tudela de Navarra, soltero; Antonio Pisa Borja, natural de Tarazona de 25 años, soltero, amancebado con Carmen Escudero, y Ramon Borja Dugal, natural de Zaragoza de 45 años de edad, casado, todos gitanos, tratantes en bestias, sin domicilio fijo, y sin otra ocupacion ú oficio conocidos, los cuales, en 21 de Julio último, fueron puestos en libertad con las obligaciones que no han cumplido de presentarse en las visitas semanales de cada Sábado, llevando seis cédulas de vecindad con tal prevencion para que á término de 9 dias, se presenten en este Juzgado ó en su cárcel pública, á ser notificados de las providencias dictadas en la causa de oficio que se les sigue sobre lesiones causadas en 23 de Mayo último, á los tambien gitanos Manuel, Gabriela y Antolin Gimenez, apercibiéndoles que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su rebeldia, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas, á fin de conseguir la captura y remision de los tres primeros á este Juzgado.

La Bañera á 12 de Marzo de 1869.— Federico Leal.— De su orden, Miguel Cadorniga.

Estracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero último por el Ayuntamiento popular de Gallur, que se remite á M. I. señor Gobernador de la provincia, para que disponga su insercion en el Boletín oficial de la misma en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 70 de la ley orgánica municipal.

**Sesion del dia 1.º de Enero.**

Instalado el nuevo Ayuntamiento y nombramiento de los dos Alcaldes que corresponden á este Distrito municipal habiendo recaído el de 1.º en D. Mariano Bea y el de 2.º en D. Joaquin Labella. Nombramiento de Regidor Sindico y suplente cuya eleccion recayó en D. Pedro Joldi y D. Antonio Madurga. Señalose los lunes de cada semana para celebrar sesiones ordinarias y se nombraron varias comisiones que entendieran en los asuntos de policia urbana, estadística, obras públicas, educacion y arbitros municipales.

**Otra del mismo dia.**

Se dió posesion al Juez de paz y suplentes, nombrados para esta Villa, D. Enrique Sinués, D. José Jarabo y D. Hilario Andres, previas las formalidades debidas.

**Sesion ordinaria del dia 4.**

Se nombró una comision de contribuyentes é individuos del Municipio, para examinar las cuentas de la corporacion saliente.

**Sesion extraordinaria del 9.**

Creando una plaza más de Guardia local, por creerlo de necesidad los propietarios y el Ayuntamiento.

**Sesion ordinaria del 11.**

Se nombra Depositario de los fondos municipales, previa la oportuna fianza, á D. José Jarabo, por no querer continuar en dicho destino D. Juan Val, que lo era anteriormente.

**Sesion ordinaria de 25.**

Nombrando Regador del Sindicato de aguas á D. Pablo Navarro. Id. peritos repartidores y suplentes de la contribucion territorial y se propuso á la Administracion los que á ella competia el nombramiento.

**Sesion extraordinaria del 27.**

Se acordó por el Ayuntamiento y asociados elegidos segun lo dispuesto en el art. 125 y siguientes de la ley municipal, formar el oportuno expediente ante la Diputacion en solicitud de que se conviertan en títulos de la Deuda del 3 p<sup>o</sup> las las inscripciones intransferibles del 80 p<sup>o</sup> de Propios, que el pueblo tiene á su favor, á fin de atender con su importe, previa autorizacion para enagenar dicho papel, á la construccion de Casa Consistorial, Carcel, Escuelas, y un abrevadero para las caballerias, de que carece esta Villa.

**Sesion extraordinaria del 30.**

Se construyó la Junta repartidora de la Contribucion Territorial

nombrada por el Ayuntamiento y Administracion de Hacienda en en disposicion de principiar los trabajos de su competencia.

Estando conforme y arreglado al libro de actas el anterior extracto, esta corporacion en sesion de este dia se ha servido dispensarle su aprobacion y acordar sea remitido al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para que disponga su insercion en el Boletin oficial, conforme esta prevenido.

Gallur 15 de Marzo de 1869.—  
El Alcalde 1.º, Mariano Bea.—  
Jacinto Leon. Secretario.

Extracto que contiene los acuerdos más interesantes tomados por el Ayuntamiento popular de Badules en el mes de Enero de 1869 conforme al art. 70 de la ley vigente de Ayuntamientos.

**Sesion ordinaria del dia 1.º**

Instalacion del Ayuntamiento, procediendo al nombramiento de Alcalde, recayendo en D. Manuel Lacasa. Acto seguido se procedió á celebrar las sesiones ordinarias y se acordó fuesen los Jueves de cada semana.

**Sesion extraordinaria del dia 2.**

Se nombró el que habia desempeñar la Secretaria interina del Ayuntamiento y recayó por unanimidad en D. Pedro Gea.

**Sesion extraordinaria del dia 6.**

Que contiene la comision nombrada para repartir las cédulas talarionarias para diputados á Cortes.

**Sesion del dia 14.**

Contiene el nombramiento del concejal interventor para contabilidad municipal conforme con el articulo 148, de la ley municipal vigente.

**Sesion del dia 28.**

Contiene el nombramiento para repartidores del impuesto personal recayendo en Iginio Roman, Manuel Torce, Patricio Lacasa, Joaquin Herrera, Manuel Sanchez, Juan Francisco Herrero, y Gaspar Rubio, y para suplentes, Cayetano Herrero, Pedro Ramo, y Joaquin Bellido.

Cuyo extracto aprobado por el Ayuntamiento se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Badules 31 de Enero de 1869.—  
P. O., Pedro Gea, Secretario interino.

**Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.**

Los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuacion instruyeron oportunamente los respectivos expedientes justificativos de las pérdidas que sufrieron en sus cosechas á consecuencia de los pedriscos que sobrevinieron, y que segun el resultado de los mismos ascienden á saber:

PUEBLOS.	Dias en que ocurrieron las pérdidas.	En qué consisten éstas.
Cubel.	19 de Mayo de 1868...	500 cahices de trigo. 200 id. de cebada. 200 id. de abena. 150 id. de centeno. 200 id. de morcacho. 237 cahices de trigo puro. 237 id. de morcacho. 188 id. de centeno. 289 id. de cebada. 89 id. de abena. 1500 arrobas de patatas. 2283 fanegas de trigo. 533 id. de cebada.
Pardos.	20 de Junio de 1868.	623 id. de abena. 206 rs. vn. en hortaliza. 9008 rs. en pastos. 960 cahices de trigo. 400 id. de centeno. 800 id. de cebada. 80 id. de judias.
Bagües.	20 de Junio de 1868.	600 arrobas de cáñamo. 25000 rs. host.ª y panizo 1800 alqueces de vino. 2600 alqueces de vino. 120 cahices de trigo. 210 id. de cebada. 193 id. de centeno. 81 id. de yezos. 161 arrobas de garbanzos 120 cahices de abena. 272 arrobas de judias. 2258 id. de patatas. 340 alqueces de vino. 4000 ecs. por inundacion de fincas y destruccion de muros.
Torrijo.	20 de Junio de 1868, .	8000 cántaros de vino. 700 arrobas de aceite. 4000 id. de patatas. 800 anegas de trigo. 160 id. de cebada. 800 id. de judias. 480 id. de panizo. 200 id. de nueces. 150 cahices de trigo. 25 id. de cebada. 25 id. de judias. 2000 arrobas de patatas. 2000 arrobas de cáñamo. 250 arrobas de lino.
Acered.	20 de Junio de 1868.	400 cargas de legumbres 1000 arrobas de fruta. 5000 cántaros de vino. 300 arrobas de aceite. Daños en el suelo. 1500 arrobas de aceite. 300 arrobas de cáñamo. 2000 arrobas de patatas. 500 id. de hortaliza. 800 id. de zumaque. 400 medias de judias. 2000 arrobas de frutas.
Arándiga.	10 de Julio de 1868.	
Acered.	10 de Julio de 1868.	
Chodos.	10 y 11 de Julio 1868..	
Morés.	11 de Julio 1868.	

Clarés. . . . .	10 de Julio de 1868.	178 hectólitos de trigo. 90 id. de cebada. 7400 decálitros de vino. En mas de la cuarta de todas sus cosechas.
Longares. . . . .	10 de Julio de 1868.	1000 arrobas de aceite. 755 id. de vino. 25 cahices de garbanzos. 11400 rs. deterioro tierra 120, hectólitos de trigo. 8, Idem. de centeno. 3, Idem. de garbanzos. 25, Idem. de judías. 7, Idem. de nueces.
Sestrica. . . . .	10 de Julio de 1868.	1080, Idem. de vino. 26.500 kilóg. de patatas. 1400, Idem. de frutas. 360, Idem. de cañamo. 7900 hectólitos de vino. 400, Idem. de trigo. 100, Idem. de centeno. 100, Idem. de garbanzos. 60, Idem. de judías.
Villanueva de Jiloca. . . . .	10 de Julio de 1868.	4000 arrobas de patatas. 300 escudos de alfalfa. 3849 Alqueces de vino. 983 arrobas de aceite. 2932 arrobas de frutas. 32 medias de nueces. 31.048 rs. de hortalizas, lino, cañamo y alfalfa. 4400 escudos de aceite.
Villarroya. . . . .	10 de Julio de 1868.	400 id. de vino. 800 id. de hortalizas. 36345 arrobas de aceite. 36850 rs. en hortalizas. 8500 á 9000 f. c. de trigo 2500 id. de cebada. 300 id. de abena.
Morata de Jiloca. . . . .	11 de Julio de 1868.	
Chiprana. . . . .	12 de Julio de 1868.	
Caspe. . . . .	12 de Julio de 1868.	
Bordalba. . . . .	12 de Julio de 1868.	

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de la instruccion de 20 de Diciembre de 1847 se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que los Ayuntamientos de la misma espongan en su vista lo que tengan por conveniente en el término de 15 dias, debiendo tener entendido que el perdon de contribucion que acuerde la Excelentísima Diputacion provincial ha de satisfacer del fondo supletorio. Zaragoza 15 de Marzo de 1869.—José Garcia.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Castejon de las Armas, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Rueda de Jalon, se admitirán por término de quince dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Juslibol, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Berdejo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Valpalmas, se admitirán por el término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Velilla de Giloca, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Torrijo, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento del Pozuelo, se admitirán

por término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Encinacorba, se admitirán en el término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Torrehermosa, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de El Frasno, se admiten en el término de 15 dias las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual.

La Secretaria del Ayuntamiento de la Puebla de Albornon se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 400 escudos pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes dirigiran sus instancias al Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta el dia 24 del proximo mes de Abril.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Gallur, se admiten en el término de 15 dias las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza durante el presente año económico.

La Secretaria del Ayuntamiento popular de Almonacid de la Sierra, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 500 escudos pagados por trimestres. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

En los dias 24, 24 y 28 del actual y hora de las 11 de sus mananas, se arrendará la carniceria del pueblo de Tosos, bajo el pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto al publico en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

La Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Gallego se halla vacante con la dotacion de 300

escudos anuales pagados por trimestres. Los aspirantes dirigiran las solicitudes al Alcalde hasta el dia 31 de Marzo que se convocará.

La Secretaria del pueblo de Biota se halla vacante, los que deseen obtenerla pueden dirigir sus instancias al Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de un mes.

Como presidente de la Corporacion municipal de la presente villa de Calamocha, por acuerdo de la misma y con conocimiento de la Autoridad superior de la provincia, se hace saber. Que la feria que viene anunciada en esta cabeza de Partido para el dia 25 del actual, que atencion a la solemnidad de dicho dia, no dará principio hasta el 28 del mismo, entendiéndose que esta variacion tan solo es por este año.

Al propio tiempo se hace saber. Que este municipio con el fin de que el publico disfrute las mejores comodidades y que los ganados puedan pacer holgadamente, tiene tomadas las mejores disposiciones al efecto.

Calamocha 18 de Marzo de 1869

—Pedro Lasarte.

La plaza de medico de la villa de Villafeliche se halla vacante, con la dotacion que por reglamento les corresponde. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes a la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 30 dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

J. Hija: quirurgico y artifice DENTISTA.

Primer oficial que ha sido del doctor Macquehan dentista americano, ofrece al publico su gabinete. Alfonso L. esquina á la Plateria.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para la formacion del repartimiento del impuesto personal, asi como los recibos para la recaudacion del mismo.

Imprenta de Antonio Gallifa